



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00228 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN. REQUIERE DEMANDADA

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda allegada por la sociedad demandada BBI COLOMBIA S.A.S a través de apoderado judicial, y que se ha hecho obrar entre los folios 224 a 320 del expediente digital (archivo 5).

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso se tiene notificada por conducta concluyente a la BBI COLOMBIA S.A.S de todas las providencias que se han dictado dentro del presente proceso, inclusive el auto admisorio de la demanda.

Dicha notificación se entenderá surtida a partir de la notificación por estados del presente auto.

Toda vez que con la contestación no se acreditó la consignación a órdenes del juzgado, del valor total que de acuerdo con la demanda, tienen los cánones de arrendamiento adeudados, se requiere a la parte demandada para que proceda en tal sentido, para lo cual se concede el término de 20 días correspondiente al traslado de la demanda, so pena de no ser oído.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>152</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial	https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín	<u>23 de septiembre de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5d2c67b16aa10858eec9ba7da0d5e99f4bae86be9b619c53c348e02ba7c94e6

Documento generado en 22/09/2021 02:57:57 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**